

## ADENDA NUMERO UNO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO Y LEGAL EN EL MARCO DEL PROYECTO HABITACIONAL "DOS QUEBRADAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".**

**NOSOTROS: JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria I \_\_\_\_\_

actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar 'El Fondo o FONAVIPO'; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente:

A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá a) Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos trece; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, C) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo número nueve mil cuatrocientos trece / un mil trescientos tres, de Acta

un mil trescientos tres / un mil trescientos veintiocho / cero siete / dos mil veintitrés, de sesión del diecinueve de julio de dos mil veintitrés, donde consta la autorización para la firma de la presente adenda, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, Institución en adelante denominada "FONAVIPO", por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad [redacted] cero [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, en adelante denominada ILP, con Número de Identificación Tributaria:

[redacted] calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración y dirección del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número Cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número Cuatro celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del ILP; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib

Armando Bukele Ortiz, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP; por lo que me encuentro facultado para otorgar el presente acto.

Facultados los funcionarios acordamos celebrar la presente **ADENDA NUMERO UNO** al **CONVENIO** en referencia de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se suscribió el Convenio de Transferencia de Fondos entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular y el Instituto de Legalización de la Propiedad para la Ejecución de la Modalidad Apoyo Técnico y Legal en el Marco del Proyecto Habitacional “Dos Quebradas, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente”, destinado a la ejecución de actividades para la legalización de los inmuebles a favor de las familias afectadas por la Tormenta Ida.
- II. Que el Proyecto Habitacional Dos Quebradas, por su topografía natural, requirió de la intervención y apoyo del Ministerio de Vivienda, para la realización de diferentes obras de urbanización, dando lugar a modificaciones en la distribución de lotes, asistencia topográfica continua para el replanteo y amojonamiento de los lotes habitacionales, áreas de uso comunitario y áreas requeridas para la dotación de servicios básicos. Dichas modificaciones conllevaron a reconsiderar nuevas acciones, actividades y productos entregables dentro del convenio suscrito. Por lo que se tiene la necesidad de suscribir una adenda y definir nuevas actividades dentro del proceso de legalización.
- III. Que la cláusula Sexta, con el epígrafe “Plazo y Modificaciones”, en el párrafo segundo establece que el Convenio se encuentra sujeto a prórroga, y/o

modificación, a través de adendas, previo acuerdo entre las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.

- IV. Que se ha valorado de manera conjunta entre las partes suscriptoras, la necesidad de emitir la presente Adenda modificando, el objeto, compromisos entre las partes, transferencia de fondos y forma de liquidación, conforme a cruce notas entre las instituciones suscriptoras, la primera de fecha 16 de junio de 2023, Referencia FNVP/UOPR/29-A/06/2023, por la cual el FONAVIPO a través del Jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción solicita al ILP se pueda suscribir la presente adenda, y la segunda nota de fecha 19 de junio de 2023, Referencia ILP/DE/GO/408A/06/2023, por la cual el ILP a través de su Director Ejecutivo expresa su conformidad.

**POR TANTO**, en el marco de nuestras respectivas atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente Adenda Número Uno del presente Convenio, MODIFICANDO las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Se modifica la **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**, de la manera siguiente:

El Objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO transferirá fondos al ILP para realizar las actividades que sean necesarias para la legalización a las familias afectadas por la Tormenta Ida, de la Parcelación DOS QUEBRADAS, ubicado en el Cantón Dos Quebradas, del Municipio y departamento de San Vicente, propiedad de FONAVIPO.

em

## **CLÁUSULA SEGUNDA:**

Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**, únicamente los siguientes numerales de los apartados A y B, como sigue:

### **A. Compromisos FONAVIPO**

1. Realizar transferencia económica al ILP, de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$49,700.00) monto que deberá ser destinado para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, con un máximo de dos desembolsos, siendo el primero por CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,000.00) y, el segundo por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35,700.00).
6. Realizar oportunamente, la transferencia de fondos necesaria para llevar a término el proceso de legalización.

### **B. Compromisos del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD:**

2. Realizar los procesos de levantamiento topográfico, procesamiento de planos, replanteo y amojonamiento, formulación de carpetas, trámites de aprobación de planos en el Centro Nacional de Registros, escrituras de actos previos de reunión de inmuebles, desmembración en cabeza de su dueño y así como las demás actividades necesarias para la legalización del proyecto habitacional de conformidad a la Tabla de Indicadores de Gestión y elaborar las escrituras individuales de transferencia a favor de las familias beneficiadas.

### CLÁUSULA TERCERA:

Se modifica la **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO**, de la manera siguiente:

FONAVIPO se obliga a transferir a ILP la cantidad de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$49,700.00) monto que será destinado para la ejecución de las actividades del proceso de legalización de la Parcelación Dos Quebradas. Transferencia que deberá realizarse en dos desembolsos, siendo el primero por la cantidad de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,000.00) y, el segundo por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35,700.00).

### CLÁUSULA CUARTA:

Se modifica el inciso uno de la **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN**, de la manera siguiente:

A la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio, el ILP procederá a liquidar los fondos que se hayan transferido, en atención a las actividades y/o productos entregables de acuerdo a los indicadores establecidos en el **Anexo: Tabla de Indicadores de Gestión**, el cual forma parte integral de este convenio. En caso de existir remanente alguno, deberá ser reembolsado en la cuenta que para ello designe la Unidad Financiera del Fondo.

### CLÁUSULA QUINTA:

RATIFICACIÓN:

Las partes convenimos que el resto de las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen a lo suscrito.

En fe de lo cual suscribimos la presente Adenda Número Uno, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés



**JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL  
DE VIVIENDA POPULAR

**DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

**ANEXO**  
**TABLA DE INDICADORES DE GESTIÓN**  
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE FONAVIPO – ILP**

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Documento de Respaldo	Descripción	Costo
1	Levantamiento topográfico y Procesamiento	Lotes	Plano	<p>La cuadrilla topográfica se encarga de medir la superficie del o los inmuebles previamente identificados y delimitados. Recolecta la información apoyándose en el uso de la estación total, recopila datos que son plasmados en una libreta de campo, lo cual es soporte y complemento; también se realiza la medición de aquellos puntos que ayudan en la georeferencia tales como ejes de quebradas, ríos, calles, etc.</p> <p>El procesamiento conlleva lectura e interpretación de las libretas de campo, dibujo con la información descargada de la estación total, cálculos, poligonales plasmado en un plano borrador, el cual es revisado en oficina y posteriormente verificado en campo, en caso necesario, solicita y/o realiza correcciones al plano. Además, se realiza verificación de datos de colindantes, actualizar la información jurídica y registral.</p>	<b>\$10,000.00</b>
2	Escrituras de Reunión de Inmuebles e Inscripción	Inscripción	Escritura Inscrita	<p>Elaboración de proyectos de escrituras y/o diligencias notariales, protocolización, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios, presentación de documentos al Registro de la Propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor del Fondo.</p>	<b>\$4,000.00</b>

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Documento de Respaldo	Descripción	Costo
3	Replanteo y Amojonamiento de Lotes	Mojón	Entrega en Campo y Acta de Recepción	Se sitúan en campo los puntos o mojones, realizado a través de una estación total, se colocan mojones o monumentos de concreto en los esquineros o linderos de un inmueble, sirve para establecer los límites de propiedad cuando estos no están suficientemente definidos en campo.	<b>\$13,700.00</b>
4	Carpetas técnicas, Tramite en CNR y Elaboración de Descripciones Técnicas	Lotes	RP's y Descripción Técnica	Preparación de carpetas técnicas de acuerdo a los requerimientos establecidos por el catastro CNR; posteriormente se lleva a cabo la tramitología de planos de desmembración en cabeza de su dueño, y servidumbre, conlleva revisión del dibujo y cumplimiento de requisitos, corrobora estudio registral y catastral; trabajos de mapeo, investigación de linderos, inspección de campo, resolución de revisión de plano.  Generación de las Descripciones Técnicas de conformidad a los planos aprobados por Catastro, y control de calidad.	<b>\$10,000.00</b>
5	Escritura de Desmembración en Cabeza de su Dueño e Inscripción	Inscripción	Escritura Inscrita	Elaboración de proyecto de escrituras y/o diligencias notariales, protocolización, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios, presentación de documentos al Registro de la Propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor del Fondo.	<b>\$10,000.00</b>
6	Escritura de donación a favor de ANDA	Inscripción	Escritura Inscrita		<b>\$2,000.00</b>